



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 80 -2025-CC0-UNAJ

Juliaca, 25 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/USG, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe Técnico N° 000036-2026-UNAJ/UPM, de fecha 12 de febrero de 2026; la Carta N° 000011-2026-UNAJ/USG, de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe Técnico N° 000037-2026-UNAJ/UPM, de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe N° 000067-2026-UNAJ/OPP, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 000091-2026-OAJ, de fecha 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, la misma que se ejerce conforme a la Constitución y la ley;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, desarrolla el principio de autonomía universitaria, otorgando a las universidades potestad normativa, administrativa y económica para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 113° numeral 113.3 de la Ley N° 30220 establece que las universidades públicas reciben recursos presupuestales del Tesoro Público para infraestructura y equipamiento, destinados a su mejoramiento y modernización conforme al plan de inversiones institucional;

Que, el artículo 59° numeral 59.1 de la Ley Universitaria señala que el Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce la dirección ejecutiva de la gestión universitaria, siendo competente para emitir resoluciones rectorales en el ámbito de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-19-JUS, establece en su artículo IV del Título Preliminar los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, eficacia y presunción de veracidad, los cuales deben regir la actuación administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución del gasto público debe sujetarse a los principios de legalidad, eficiencia, equilibrio presupuestario y responsabilidad fiscal;

Que, la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a las universidades públicas a destinar recursos para mantenimiento de infraestructura, conforme a su programación presupuestal aprobada;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 061-2023-CCO-UNAJ se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, estableciendo en su artículo 54° que la Unidad de Servicios Generales es la unidad orgánica responsable de ejecutar y coordinar los procesos de mantenimiento institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 638-2024-CCO-UNAJ se aprobó la Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca, instrumento normativo de obligatorio cumplimiento para las unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/USG, de fecha 11 de febrero de 2026, la Unidad de Servicios Generales remite el "PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO SEDE CAPILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – PUNO 2026", proponiendo acciones de mantenimiento correctivo en infraestructura crítica, con un presupuesto total ascendente a S/ 33,507.64;

Que, mediante Informe Técnico N° 000036-2026-UNAJ/UPM, de fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización formuló observaciones técnicas respecto a la articulación estratégica, metas físicas, consistencia presupuestal y alineamiento con el PEI 2025-2030 y el POI 2026;

Que, mediante Carta N° 000011-2026-UNAJ/USG, de fecha 17 de febrero de 2026, se remitió el levantamiento de observaciones, reformulando el plan y garantizando su alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 y la Acción Estratégica Institucional AEI.01.05 del Plan Estratégico Institucional 2025-2030;

Que, mediante Informe Técnico N° 000037-2026-UNAJ/UPM, de fecha 17 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización emitió opinión técnica favorable, señalando que el plan se encuentra dentro del marco competencial establecido en el ROF y cumple con la Directiva institucional vigente;

Que, mediante Informe N° 000067-2026-UNAJ/OPP, de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió OPINIÓN FAVORABLE y certificó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 33,507.64 con cargo a Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 000091-2026-OAJ, de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta PROCEDENTE la aprobación del referido Plan de Trabajo, al encontrarse conforme al marco normativo universitario, presupuestal y administrativo vigente;

Que, el mantenimiento correctivo de las áreas críticas de la Dirección de Bienestar Universitario – Sede La Capilla constituye una intervención necesaria y urgente para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad y continuidad del servicio de alimentación estudiantil, reduciendo riesgos estructurales y preservando el patrimonio institucional;



Universidad Nacional de Juliaca

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, el Reglamento de Organización y Funciones y demás normativa aplicable;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN ÁREAS CRÍTICAS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA – PUNO 2026", con un presupuesto total de S/ 33,507.64 (Treinta y tres mil quinientos siete con 64/100 soles).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Servicios Generales y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución, supervisión y control del cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Resolución Rectoral sea puesta en conocimiento del Pleno del Consejo Universitario, para los fines de control institucional y en observancia del principio de transparencia y otros.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARIA GENERAL
MAMANI WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
RECTORA
MAMANI GRACIELA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
URH
UA
Arch./2026.
SML